



**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

Oficio Núm.: LXIV/CPS/026/2019.

Asunto: El que se indica.

PODER LEGISLATIVO  
DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA

**RECIBIDO**  
hic Chingón  
08 ABR. 2019  
13:30 h

DIRECCIÓN DE APOYO LEGISLATIVO

**DIPUTADO CESAR ENRIQUE MORALES NIÑO.**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL**  
**H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA.**  
**Presente.**

El que suscribe **C. Emilio Joaquín García Aguilar**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42, 59 fracción LXXIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, ante usted con el debido respeto expone:

Por este medio le solicito se sirva incluir en el orden del día de la siguiente sesión del Pleno el dictamen con proyecto de acuerdo por el que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca y de la Secretaria de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, habiliten un espacio digno gratuito que otorgue el servicio de alimentación, hospedaje e higiene a los familiares y/o acompañantes de los pacientes internados en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" ubicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

Por la atención, le reitero mis respetos.

**ATENTAMENTE:**

**"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**  
**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".**

**DIPUTADO. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR**



CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN  
PERMANENTE DE SALUD

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA  
LXIV LEGISLATURA  
**RECIBIDO**  
08 ABR 2019  
SECRETARÍA DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS



# LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

**PODER LEGISLATIVO**

**Expediente número: 8**

DICTAMEN CON PROYECTO DE ACUERDO POR EL QUE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE OAXACA, PARA QUE A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE SALUD DE OAXACA Y DE LA SECRETARIA DE LAS INFRAESTRUCTURAS Y DEL ORDENAMIENTO TERRITORIAL SUSTENTABLE, HABILITEN UN ESPACIO DIGNO GRATUITO QUE OTORQUE EL SERVICIO DE ALIMENTACIÓN, HOSPEDAJE E HIGIENE A LOS FAMILIARES Y/O ACOMPAÑANTES DE LOS PACIENTES INTERNADOS EN EL HOSPITAL GENERAL "DOCTOR AURELIO VALDIVIESO" UBICADO EN LA CIUDAD DE OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA.

### HONORABLE ASAMBLEA.

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, somete a la consideración de esta Honorable Soberanía el presente dictamen, de conformidad con los siguientes antecedentes y consideraciones,

*Aurelio Valdivieso*  
*Secretario*

### ANTECEDENTES

1.- En sesión ordinaria de fecha treinta de enero de dos mil diecinueve, los Ciudadanos Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, instruyeron remitir a la Comisión Permanente de Salud, para su estudio y dictamen la iniciativa con proposición de Punto de Acuerdo por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaria de Salud de Oaxaca, y de la Secretaria de la Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable de Oaxaca, habiliten un espacio digno gratuito que otorgue el servicio de alimentación, hospedaje e higiene a los familiares y acompañantes de los pacientes internados en el Hospital General "Aurelio Valdivieso", ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca; presentado por el Diputado Emilio Joaquín García Aguilar integrante de la fracción parlamentaria del partido Morena.



**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

“2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer”

**PODER LEGISLATIVO**

2.- Con fecha cinco de febrero del año en curso mediante oficio LXIV/A.L./COM.PERM./381/2019, el Secretario de Servicios Parlamentarios del H. Congreso del Estado, en cumplimiento a las instrucciones de los Diputados Secretarios de la Mesa Directiva de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, remitió a la Presidencia de la Comisión Permanente de Salud del esta Legislatura la Iniciativa con proposición de Punto de Acuerdo detallado en el punto inmediato anterior, para su estudio, análisis y dictaminación. Documental que se registró con el expediente número 8 del índice de la Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional, y

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO.-** Que el Honorable Congreso del Estado de Oaxaca es competente para conocer del presente asunto de conformidad con lo dispuesto por el artículo 59 fracción I y XXXIX de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**SEGUNDO.-** Que la Comisión Permanente de Salud, es competente para dictaminar el asunto que nos ocupa conforme a lo dispuesto en los artículos 63, 65 fracción XXVI y 72 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 26, 38, 42 fracción XXVI, 64, fracción IV, 68, 69, y demás aplicables del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**TERCERO.-** Que de la lectura de la exposición de motivos de la iniciativa con proposición de Punto de Acuerdo que nos ocupa, se desprende que efectivamente en la Ciudad de Oaxaca, de Juárez, existe el Hospital General denominado “Doctor Aurelio Valdivieso”, que por la gran cantidad de usuarios que a diario acuden para recibir atención médica, la sala de espera con que cuenta resulta insuficiente para la estancia de los familiares y/o acompañantes de los pacientes circunstancia que los obliga a utilizar las banquetas, pasillos o las jardineras como sala de espera cubriéndose de las inclemencias del tiempo con plásticos como techo y cartones tirados en el piso como dormitorios.

Como podemos apreciar estamos ante una verdadera problemática de salud pública puesto que el Estado tiene la obligación de garantizar el derecho humano a la salud de manera integral a sus gobernados como lo estipulan el artículo cuarto de nuestra carta magna y doce de nuestra Constitución Local, máxime cuando se trata de personas de escasos recursos económicos con alto grado de vulnerabilidad que no cuentan con los recursos económicos necesarios para la adquisición de mayores satisfactores que mitigue favorablemente su estancia en la zona

*Handwritten signature*  
miembro  
Comisión  
Permanente  
de Salud



# LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

### PODER LEGISLATIVO

**CUARTO.-** Que de acuerdo a los artículos 80 y 82 de la Constitucional Local el Ejecutivo del Estado está obligado a cuidar el exacto cumplimiento de la Constitución tanto Federal como Local y de las leyes, decretos, reglamentos, acuerdos y demás disposiciones que de ella emanen, expidiendo al efecto las órdenes correspondientes; Sin embargo por la excesiva carga de trabajo y poder atender estos asuntos mediante la división del trabajo podrán encomendarse a otros servidores públicos, excepto aquellas indelegables por mandato expreso de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y las leyes aplicables. La delegación de atribuciones y facultades que realiza el Gobernador del Estado se hace mediante la Ley, reglamentos o acuerdos previamente establecidos, y como el asunto que nos ocupa tiene el propósito de exhortarlo para que habilite un espacio digno para la estancia temporal de los familiares y/o acompañantes de los pacientes del Hospital General Aurelio Valdivieso, para que puedan descansar, realizar sus necesidades fisiológicas e ingerir sus alimentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 37 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca le corresponde a la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable la instrumentación y coordinación de las políticas públicas del sector de la infraestructura social y ejecutar por sí o por conducto de terceros las obras públicas para la edificación e instalaciones para ofrecer servicios de salud, educación, patrimonio edificado, vivienda e infraestructura urbana a las y los oaxaqueños entre otras cosas.

Ahora bien, de acuerdo al artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca le corresponde a la Secretaría de Salud, establecer y conducir la política estatal en materia de salud, de conformidad con el Sistema Nacional de Salud, planear, coordinar y evaluar el Sistema Estatal de Salud de conformidad con el Plan Estatal de Desarrollo y las disposiciones legales en la materia, propiciando la participación de los sectores público, social y privado en la elaboración de los programas de salud y presentarlos a la aprobación del Gobernador del Estado y dado que el asunto que se plantea persigue la finalidad de garantizarle a los pacientes del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso una atención médica integral que también comprende el proporcionarle un espacio digno para la estancia temporal de sus familiares y/o acompañantes para que mitiguen el cansancio, y puedan contar con un techo donde resguardarse de las inclemencias del tiempo, así como ingerir sus alimentos de manera limpia y segura.

De igual forma la fracción XV del numeral citado, prevé que, a la Secretaria de Salud, le compete proponer e implementar la infraestructura necesaria que procure los niveles de sanidad mínimas de la población, así como dictar las medidas de seguridad sanitarias para proteger la salud de la población.

*Secretaría de Infraestructuras y Ordenamiento Territorial Sustentable*



# LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA

## COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

### PODER LEGISLATIVO

En esa tesitura y como se menciona en la iniciativa, los familiares y/o acompañantes de los pacientes deben estar atentos las veinticuatro horas del día al llamado del médico para de forma inmediata solventar los requerimientos de sus pacientes, por lo que se propone habilitar el inmueble ubicado en la calle de Dr. Manuel Álvarez Bravo número 101 en la Colonia Reforma de la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, y que se reubique las oficinas IOCIFED (Instituto Oaxaqueño Constructor de Infraestructura Física y Educativa) dependiente de la Secretaría de las Infraestructuras y Ordenamiento Rural Sustentable, ente público que actualmente ocupa el citado inmueble.

Por lo anteriormente expuesto esta Comisión Dictaminadora considera procedente que la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional realice el exhorto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Salud y de la Secretaría de las Infraestructuras y el Ordenamiento Territorial Sustentable, en el ámbito de sus respectivas competencias, se avoquen a la solución de esta problemática ya que es indispensable contar con un albergue cerca del Hospital General Doctor Aurelio Valdivieso para que nuestros hermanos oaxaqueños en estado de vulnerabilidad puedan mitigar los cambios bruscos de temperatura, que cada vez son pronunciados entre el día y la noche, siendo urgente darles un trato digno, decente y de calidad ya que por causas de fuerza mayor se encuentran temporalmente en ese lugar los familiares y/o acompañantes de los pacientes internados en dicho nosocomio.

Con base en los antecedentes y consideraciones anteriormente expuestos, las y los integrantes de la Comisión Permanente de Salud, formulan el siguiente,

### DICTAMEN:

La Comisión Permanente de Salud de la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado, estima procedente que el Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorte al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca y de la Secretaría de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, habiliten un espacio digno gratuito que otorgue el servicio de alimentación, hospedaje e higiene a los familiares y/o acompañantes de los pacientes internados en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

En mérito de lo expuesto y fundado esta Comisión Dictaminadora somete a la consideración del Honorable Pleno Legislativo el siguiente:



**LXIV LEGISLATURA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE OAXACA**

**COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

"2019, Año por la Erradicación de la Violencia Contra la Mujer"

GOBIERNO CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE OAXACA  
**PODER LEGISLATIVO**

**ACUERDO:**

**Único.-** La Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, para que a través de la Secretaría de Salud de Oaxaca y de la Secretaria de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable, habiliten un espacio digno gratuito que otorgue el servicio de alimentación, hospedaje e higiene a los familiares y/o acompañantes de los pacientes internados en el Hospital General "Doctor Aurelio Valdivieso" ubicado en la Ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca.

**TRANSITORIOS:**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Comuníquese esta determinación al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, al Secretario de Salud de Oaxaca, y al Secretario de las Infraestructuras y del Ordenamiento Territorial Sustentable para los efectos legales correspondientes.

Dado en la sala de comisiones del Honorable Congreso del Estado. San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a dos de abril de dos mil diecinueve.

**POR LA COMISIÓN PERMANENTE DE SALUD**

DIP. EMILIO JOAQUÍN GARCÍA AGUILAR.  
PRESIDENTE.

DIP. MIGDALIA ESRIVOSA MANUEL  
INTEGRANTE

DIP. GUSTAVO DÍAZ SANCHEZ.  
INTEGRANTE

DIP. ALEIDA TONELLY SERRANO ROSADO.  
INTEGRANTE

DIP. FABRIZIO EMIR DÍAZ ALCÁZAR.  
INTEGRANTE